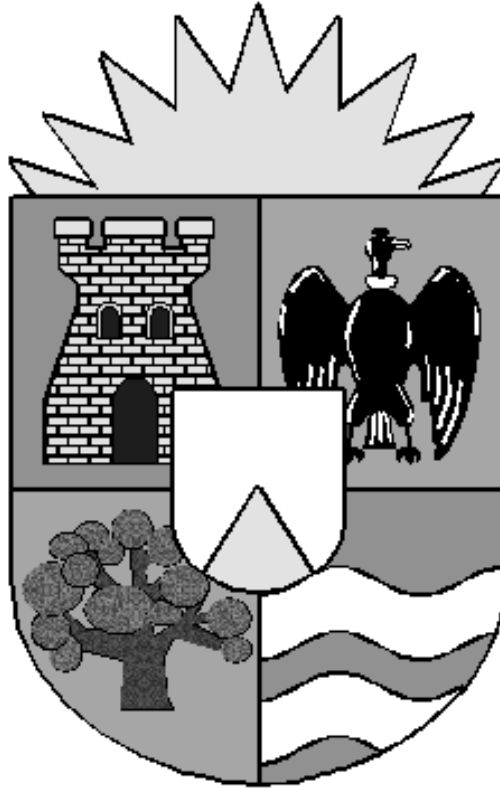




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

SUELDOS NETOS _ ABRIL 2026

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,785,912.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,763,868.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 4,094,928.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 4,196,634.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 4,131,228.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 4,131,228.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,775,428.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	\$ 4,095,113.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 3,405,486.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3,417,586.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 4,119,128.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3,405,486.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,476,891.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,978,201.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,488,991.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 2,077,939.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SANSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,682,017.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 2,077,939.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 2,682,017.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 2,341,595.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,918,201.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1,691,087.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,978,201.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

EJECUCION PRESUPUESTARIA

[RENDIC DE CTAS INGRESOS ABRIL 2026](#)

[RENDIC DE CTAS EGRESOS ABRIL 2026](#)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Sección A

Ordenanzas

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

El **Convenio de Cancelación** de deuda y Regularización Fiscal celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y **BANCO MACRO S.A.**, suscripto con fecha 01 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Tributarios de la Municipalidad de Villa Allende, dentro de un proceso de fiscalización advierte que el Banco Macro S.A. omitió parcialmente la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, generando diferencias a favor de la Municipalidad, entre los meses comprendidos entre el mes de enero 2018 y junio del año 2023.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, procede al dictado de las Resoluciones que devienen de la situación fiscal irregular del Banco Macro S.A.

Que los Actos Administrativos emanados de la Secretaría de Economía y Finanzas fueron objeto de recursos por parte del Banco Macro S.A.

Que con fecha 01/04/2026, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Banco Macro S.A. celebran Convenio de Cancelación de deuda y Regularización Fiscal

Que mediante dicho convenio se regulariza la situación fiscal de BANCO MACRO S.A. respecto de obligaciones tributarias correspondientes a la Tasa de Comercio e Industria por los períodos comprendidos entre enero de 2018 y junio de 2023;

Que el acuerdo permite la cancelación total de los montos observados mediante un esquema de pago cierto y determinado, evitando la prosecución de instancias administrativas y/o judiciales;

Que la suscripción del convenio resulta conveniente para los intereses municipales, en tanto asegura el ingreso efectivo de recursos y reduce contingencias litigiosas;

Que conforme el Inc. 18 del Art. 91 de la C.O.M. es atribución del Concejo Deliberante, ratificar o rechazar convenios firmados con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 09/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Cancelación de deuda y regularización fiscal celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y **BANCO MACRO S.A.**, suscripto con fecha 01 de abril de 2026, el cual en la cantidad de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 78/26 de fecha 29 de Abril de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

La Ordenanza N° 50/2025, que establece las multas por las distintas infracciones tipificadas, la necesidad de modificar determinados artículos a fin hacerlos operativos y de efectiva aplicación.

Y CONSIDERANDO:

Que transcurrido más de dos meses de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 50/25, y de la casuística surge la necesidad de modificar diversos artículos de la misma a fin de fijar una penalidad justa y proporcional a la falta cometida.

Que es atribución de este Concejo Deliberante, legislar en materia de faltas municipales.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 10/26

Artículo 1°: MODIFÍCASE el punto 12 del Inciso A; el punto 1 y 2 del Inciso B; del Artículo 2° y el Artículo 10° de la Ordenanza N° 50/25.

Los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*Punto 12 del Inc. A del Art. 2° de la Ord. 50/25

“12- Propiedades que se encuentren delimitadas por cercos vivos y cuyo follaje invada el espacio público municipal (vereda/acera) o afecte el dominio público municipal, se aplicará multa al frentista. 4 U.F. x metro lineal”

*Punto 1 del Inc. B del Art. 2° de la Ord. 50/25

1- a- *Falta de higiene, limpieza o desmalezado de inmuebles, la multa se establecerá en un treinta (30%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad del inmueble sobre el cual se constate la infracción.”*

1- b- *Falta de higiene, limpieza o desmalezado de veredas, la multa se establecerá en un veinte (20%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad del inmueble sobre el cual se constate la infracción.”*



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

*Punto 2 del Inc. B del Art. 2° de la Ord. 50/25

<i>“2- Arrojar basura, poda y escombros en vía pública o espacios verdes</i>	
<i>a) Hasta 1 m³</i>	<i>30UF</i>
<i>b) Más de 1 m³</i>	<i>40UF</i>

*Artículo 10

“Las multas tipificadas en la presente Ordenanza podrán aumentarse de acuerdo a la cantidad de veces que el infractor haya cometido la misma infracción en los últimos 5 años, contados desde la fecha en que cometió la primera falta, e independientemente del estado en el que se encuentre la causa anterior. A los fines de determinar el valor de la multa deberá seguirse el siguiente esquema:

<i>Cantidad de Veces que se cometió la misma infracción</i>	<i>1 vez</i>	<i>2 vez</i>	<i>3 vez</i>	<i>4 veces o más</i>
<i>La multa fijada en U.F. se multiplicará:</i>	<i>x1</i>	<i>x2</i>	<i>x3</i>	<i>X5</i>

Artículo 2°: Las disminuciones de sanciones introducidas por la presente Ordenanza serán aplicables a las actas de infracción labradas desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 50/25.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N°90/26 de fecha 13 de Mayo de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

La Ordenanza 662/85 referida a irregular trazado de Calle Cartujos de Villa Allende Lomas, lo que genera la celebración de un convenio con vecinos colindantes.

La Ordenanza N° 16/87, mediante la cual se reemplazó el convenio aprobado en Ordenanza N° 662/85 celebrado entre el Sr. RAÚL OSVALDO SOSA, M.I. N° 7.983.660 y otros, y la Municipalidad de Villa Allende, con el objeto de redefinir la traza de calle Los Cartujos y realizar cesiones y desafectaciones de dominio público.

La Ordenanza N° 38/25 mediante la cual se modifica el Art. 3 de la Ordenanza N° 662/85

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo tercero de la Ordenanza N° 662/85, la Municipalidad se comprometió a ceder en propiedad a los particulares las fracciones de terreno resultantes de la desafectación de la traza original de la calle Los Cartujos, a efectos de su incorporación a los inmuebles linderos.

Que, el Art. 3° de la Ordenanza N° 662/85 – Modificado por Ord. 38/25 - establece: “.....*Desafectar del Dominio Público Municipal la fracción de terreno que conformaba el antiguo trazado de la calle Cartujos y cederlo en propiedad a los Señores RAUL OSVALDO SOSA M.I. N°: 7.983.660, FRANCISCO PIÑA DIAZ C.I.N°: 63.788, DARDO ARGENTINO ALVAREZ M.I. N°: 6.517.054, CESAR HORACIO JOHNSON ORTIZ M.I. L.E.N° 6.667.192 y/o a las personas que ellos o sus herederos declarados designen, en la proporción al espacio conformado por el límite del nuevo trazado y sus propiedades*”

Que, con el transcurso del tiempo y en virtud de diversas transferencias dominiales y modificaciones en la titularidad de los inmuebles frentistas, en uso del derecho que le asiste y el pleno ejercicio del derecho de propiedad en la actualidad, los titulares registrales de dichas parcelas no necesariamente coinciden con las personas individualizadas en la norma original.

Que, dicha circunstancia dificulta la instrumentación de las escrituras traslativas de dominio correspondientes, generando obstáculos administrativos y registrales para la regularización dominial de las fracciones resultantes.

Que, resulta conveniente adecuar la normativa municipal a la situación dominial actual de los inmuebles, permitiendo que la cesión de las fracciones desafectadas pueda realizarse directamente a favor de los actuales titulares registrales de los inmuebles frentistas.

Que, resulta necesario modificar el Art. 3° de la Ordenanza N° 662/85 a fin de contemplar una cesión a los vecinos allí nombrados y/o a las personas que ellos designen en virtud de los actos jurídicos que cada uno hubiere concertado y/o concierte en el futuro.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 11/26

Artículo 1°: MODIFICAR el Art. 3° de la Ordenanza N° 662/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°: Desaféctase del Dominio Público Municipal la fracción de terreno que conformaba el antiguo trazado de la calle Los Cartujos y cédese en propiedad a favor de los propietarios frentistas de los inmuebles lindantes con dicha fracción, o de quienes resulten ser sus actuales titulares registrales, en la proporción correspondiente al espacio comprendido entre el límite del nuevo trazado de la calle y cada una de las propiedades involucradas. La transferencia podrá formalizarse directamente a favor de los titulares dominiales que acrediten tal carácter al momento del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 91/26, de fecha 13 de Mayo de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificación y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO:

El convenio celebrado con fecha 02 de Marzo de 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por el Intendente Pablo Manuel CORNET y el Sr. Secretario de Gobierno, Felipe CRESPO por una parte; y el **CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ALLENDE J. M. BAGGIO FERRAZZI**, representado por María Gabriela UNSAIN, D.N.I. 14.219.447, y el Sr. Roberto Schreiner D.N.I: 14.900.198, en su calidad de representante de Bomberos Voluntarios.

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto tiene como objetivo llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de actividades conjuntas entre la Municipalidad de Villa Allende, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Que las acciones estipuladas para el cumplimiento del objetivo mencionado, contemplan las necesidades y brindan beneficios de la comunidad de esta Ciudad de Villa Allende, acordando tareas como, Incendios Forestales; Incendios Estructurales; Accidentes de tránsito; Limpieza de los arroyos; Control de comercios de bajo riesgo (Habilitaciones); Control de la Reserva; Rescate vehicular; Rescate en altura; etc. Tareas que se encuentran ampliamente enumeradas en el cuerpo del acuerdo suscripto.

Que la alta capacitación con la que cuentan el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Allende, hace que sea conveniente el presente convenio.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 12/26

Artículo 1°: RATIFICAR el Convenio suscripto con fecha 02 de Marzo del 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE representada por el SR. PABLO CORNET, en su carácter de Intendente Municipal, y el Sr. FELIPE CRESPO, en su carácter de Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral, y el CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ALLENDE J.M. BAGGIO FERRAZZI, representado por la SRA. MARÍA GABRIELA UNSAIN y el Sr. Roberto Schreiner, con el objeto de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de actividades conjuntas, el que en la cantidad de cuatro (4) fojas útiles, se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 92/26 de fecha 13 de Mayo de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

VISTO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

El Expediente Administrativo N° **10986/2026** de fecha 20/04/2026 iniciado por los titulares de chapas de Remis - Taxis de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante automóviles Taxímetros y Remis.

Y CONSIDERANDO

Que, los permisionarios del Servicio de Transporte brindado mediante automóviles Taxímetros y Remis de la Ciudad de Villa Allende peticionan una recomposición de las tarifas vigentes, del veinticinco por ciento (25%) sobre el concepto Bajada de Bandera y/o Costo de Acceso al servicio y sobre la Tarifa Especial Aeropuerto y demás Ítems que componen la misma.

Que, los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis - fundamentan su pretensión en el aumento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio, acompañando estudio de incremento en diversos ítems relacionados directamente con la prestación del servicio.

Que, teniendo en cuenta las variables económicas consideradas surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que, en virtud de lo evaluado el D.E.M habiendo considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio Remis y Taxis, entiende equitativo recomponer la tarifa autorizando un incremento de la forma solicitada.

Que, se establecen tarifas diurnas y nocturnas.

Que, la tarifa denominada “Aeropuerto” normada mediante Ordenanza N° 17/17 establece que el valor de los dos peajes que componen la referida tarifa corresponde al valor del pase automático para vehículos patentados y con domicilio en Villa Allende.

Que mediante Ordenanza N° 40/24, se unifica la regulación de los remises bajo la modalidad de servicio de taxis, eliminando la distinción normativa entre ambos servicios.

Que, la última actualización de la tarifa se otorgó mediante Ordenanza 23/25, promulgada por Decreto N° 134/25 de fecha 23 de julio de 2025.

Que, es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 13/26.**

Artículo 1°: AUTORIZAR un incremento del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, sobre el concepto Bajada de Bandera (B.B.) y sobre la Tarifa Especial Aeropuerto que componen las tarifas actuales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante automóviles remises y taxis y sobre los conceptos **UNIDAD ECONÓMICA DE VIAJE –FICHA CADA 80 METROS Y SOBRE EL CONCEPTO TIEMPO DE ESPERA CADA 30 SEGUNDOS**, que componen las tarifas actuales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante automóviles remises y taxis.

Elevándose la B.B. a la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.720,00)**, el concepto de ficha cada ochenta metros **TARIFA DIURNA**, a la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO (\$ 118,00)**, el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, a la suma de pesos **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 3.440)**, el concepto Tarifa Especial Aeropuerto, a la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO (\$ 118,00)**, en concepto Ficha Aeropuerto cada ochenta metros, a la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)** el concepto de ficha cada ochenta metros **TARIFA NOCTURNA**, a la suma de **PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00)**, el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, tarifas que comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyen el uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 94/26 de fecha 18 de Mayo de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

La Ordenanza N° 13/25 que declara la emergencia en materia de Seguridad, con el fin de reforzar acciones para la Prevención del delito en el ámbito territorial de la Municipalidad de Villa Allende, incluido su ejido pretendido por un plazo de vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 13/25 fue sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, y promulgada por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 101/25 de fecha 19 de Mayo de 2025.

Que conforme lo establece el Art. 1° de la Ordenanza N° 13/25, el plazo de vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados desde la promulgación se encuentra próximo a acontecer.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se arbitraron diversas acciones y gestiones a fin de morigerar la inseguridad en nuestra ciudad, que algunas de ellas tienen plena implementación, otras están en ejecución y siempre en la búsqueda de medidas a implementar que coadyuven a generar acciones preventivas en materia de seguridad en gestión asociada con la Provincia de Córdoba.

Que los fundamentos que dieron origen a la Ordenanza N° 13/25, se encuentran en plena vigencia, conforme resulta de público conocimiento.

Que no solamente se trata de implementar acciones y/o programas tendientes a garantizar la seguridad de los vecinos, sino que es de fundamental importancia el transcurso del tiempo a fin de evaluar los resultados y en base a ellos reforzar y/o ajustar y/o modificar los mismos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°14/26.**

Artículo 1°: PRORROGAR la emergencia en materia de Seguridad, declarada mediante Ordenanza N° 13/25 por un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir del 19 de mayo de 2026.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 95/26 de fecha 18 de Mayo de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

El Expediente Administrativo N°14289/25 iniciado por la Sra. Nora Bencich en su carácter de presidenta de TISVA S.A. solicitando se propicie la modificación del Factor de Ocupación Total (F.O.T.) correspondiente a las Zonas A y B del “Barrio Cerrado Viarava”, establecidos en la Ordenanza N° 23/24.

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 27/20 se autorizó la factibilidad de localización del loteo “Viarava”, promovido por TISVA S.A., habilitando el uso del suelo como urbanizable.

Que por Ordenanza N.º 23/24 se establecieron los indicadores urbanísticos del barrio cerrado Viarava, fijándose un F.O.S. de 0,35, un F.O.T. de 0,45, un I.P.L. del 50%, una altura máxima de 6,50 m y una (1) vivienda unifamiliar por lote.

Que la señora Bencich en su presentación solicita la elevación del Factor de Ocupación Total (FOT) de 0,45 a 0,50, manifestando que el incremento del F.O.T. no implica aumento de densidad ni de unidades funcionales, manteniéndose el F.O.S., el I.P.L. y el carácter unifamiliar del barrio; agregando que el aumento propuesto resulta razonable y compatible con la infraestructura proyectada y con los objetivos de desarrollo urbano sustentable establecidos en la Ordenanza vigente.

Que en la citada petición expresa que el F.O.T. vigente de 0,45 resulta restrictivo para la tipología de viviendas que desean construir (unifamiliares de 3 o más dormitorios, con espacios complementarios como escritorios, áreas de trabajo remoto, cocheras dobles, quinchos, etc.).

Que la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo de la Municipalidad de Villa Allende, luego de la evaluación correspondiente, en su informe ha concluido que la modificación solicitada resulta factible, en tanto no implica un aumento de la cantidad de viviendas ni de la densidad poblacional, manteniéndose inalterados los indicadores urbanísticos fundamentales, tales como la superficie máxima de ocupación del suelo (F.O.S.), el Índice de Permeabilidad Libre (I.P.L.), los retiros y las alturas máximas permitidas.

Que, asimismo, se ha determinado la inexistencia de impacto urbano y estructural, no viéndose afectada la imagen urbana, la relación entre volumen construido y espacio libre, ni la capacidad de las infraestructuras existentes y proyectadas.

Que, en relación con la respuesta a la demanda tipológica, el informe coincide que el Factor de Ocupación Total (F.O.T.) vigente de 0,45 resulta restrictivo para las tipologías de vivienda previstas, consistentes en viviendas unifamiliares de tres dormitorios con espacios complementarios tales como escritorios, áreas de trabajo remoto, cocheras dobles y quinchos.

Que, finalmente, la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo dictaminó que no existen objeciones técnicas ni urbanísticas para modificar el artículo 1° de la Ordenanza N.º 23/24, inciso b), estableciendo el Factor de Ocupación Total (F.O.T.) en 0,50, conforme lo tramitado en el presente expediente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Que es competencia de este **Concejo Deliberante** reglamentar los indicadores urbanísticos aplicables a los lotes resultantes de las urbanizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Fraccionamiento, Uso y Ocupación del Suelo N° 37/19, en especial lo previsto en su artículo 228 y concordantes.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 15/26**

Artículo 1°: MODIFÍCASE el artículo 1 de la Ordenanza N° 23/24, estableciendo como Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,50 para las **Zonas A y B** del barrio cerrado VIARAVA.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. . Promulgada por Decreto N° 96/26, de fecha 18 de Mayo de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Sección B

Decretos

Reglamentarios

Sección C



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Decretos

Villa Allende, 30 de Abril de 2.026.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

VISTO:

El Expte. N° 10338/2026 mediante el cual la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL** solicita llamado a **COMPULSA ABREVIADA para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y PORTÓN MUNICIPAL” - ADJUDICACIÓN.**

Y CONSIDERANDO

1-Que mediante Decreto N° 29/26 se hizo lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y PORTÓN MUNICIPAL”**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000.-), impuestos incluidos.-

2-Que la presente Compulsa Abreviada se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 83 bis de la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 30 de Marzo de 2.026, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1) “VISEPRI S.R.L.”**, y cotiza según pliego en la suma de pesos DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-) valor hora hombre, más I.V.A., el importe total de la presente Compulsa Abreviada; **2) "BRUCON GROUP S.A."**, y cotiza según pliego en la suma de pesos DIECISIETE MIL OCHENTA (\$ 17.080.-) valor hora hombre, más I.V.A., el importe total de la presente Compulsa Abreviada; **3) “CAB-ACO SEGURIDAD PRIVADA”**, y cotiza según pliego en la suma de pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 15.620.-) valor hora hombre, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, I.V.A, incluido; y **4) “EDILICIA CLEANING S.R.L.”**, y cotiza según pliego, por el primer renglón, en la suma de pesos SESENTA Y UN MILLONES SESICIENTOS VEINTE MIL (\$ 61.620.000.-); por el renglón 2, cotiza en la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES NOVECEINTOS VEINTE MIL (\$ 24.920.000),cotizando en total por la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 86.540.000), por el período del pliego, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, I.V.A. incluido.

4-Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que de la documentación presentada que las empresas VISEPRI S.R.L. y BRUCON GROUP S.A., y CAB – ACO S.A.S., no han cumplimentado acabadamente los requisitos exigidos por el art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

De esta manera, el oferente que cumple con los requisitos exigidos por el art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares, es la de la empresa EDILICIA CLEANING S.R.L., siendo su oferta por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 86.540.000.-), superior al presupuesto oficial.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

5-Que en virtud de lo actuado, se entiende que al no haber cumplimentado los requisitos exigidos en el Art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares por las empresas VISEPRI S.R.L., BRUCON GROUP S.A., y CAB – ACO S.A.S.; y habiendo la oferta de la empresa EDILICIA CLEANING S.R.L. superado el presupuesto oficial, se han de declarar inadmisibles las ofertas presentadas de la presente Compulsa Abreviada para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y PORTÓN MUNICIPAL**”, con basamento en el art. 69 de la Ordenanza N° 01/90.

6.-Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que declare inadmisibles las ofertas presentadas de la presente Compulsa Abreviada para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y PORTÓN MUNICIPAL**”, con basamento en el art. 69 de la Ordenanza N° 01/90.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA:**

Art. 1°: DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas en la Compulsa Abreviada para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y PORTÓN MUNICIPAL**”, con basamento en el art. 69 de la Ordenanza N° 01/90, todo de conformidad a lo detallado precedentemente

Art. 2°: NOTIFICAR a los OFERENTES que participaron de la Compulsa Abreviada para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y PORTÓN MUNICIPAL**”

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 80/26

Villa Allende 05 de Mayo de 2026.-

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

La necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de Presupuesto Anual año 2026 y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para dicho año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° de la Ordenanza 52/25 (Ordenanza Impositiva Municipal 2026), en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras, a las Obras de: “.....*Base Granular y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes*” que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine mediante Decreto.

Que el Art. 14° de la O.I.M. (Ordenanza Impositiva Municipal) 2026 y la Resolución 02/2026 emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas establecieron el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Artículos 13°,14 y 15 de la O.I.M 2026:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 13° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2026, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO** a la obra de **Base Granular y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutó por terceros, en calle **Potrerosillos** entre calle Neuquén y Arroyo Seco de Barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la **Obra Base Granular y Pavimento**; descripta en el Artículo 1° del presente decreto, la suma de **pesos doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta (\$ 257.580)** por metro lineal de frente de cada parcela; valor fijado en el Art. 14° de la Ordenanza 52/25 (Ordenanza Impositiva Municipal 2026) y actualizado mediante Resolución 02/2026 de Secretaría de Economía y Finanzas acorde a lo establecido en el Art. 15° de Ordenanza 52/25.

Art. 3°: ESTABLECER un descuento de un **25%**, en el mayor frente cuando se trate de la ejecución de una sola obra que afecte a un inmueble esquina y el mismo se vea obligado al pago, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art. 2°.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **44%** adicional en la obra de **Base Granular y Pavimento** mencionada en el Art. 1° en virtud de la caracterización socioeconómica informada por la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario de los barrios beneficiados por la obra, conforme a lo dispuesto en el Art 18° inc. d) de la Ordenanza 52/25 (O.I.M. 2026).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Art. 5°: ESTABLECER un descuento de un **30%** hasta el día **12/06/2026** al monto de obra mencionado en el Art 2°, luego de aplicados los Arts. 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 6°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el Anexo I adjunto, el cual consta de una foja y pasa a formar parte del presente Decreto. En el caso de pago en cuotas con Tarjetas de Crédito se aplicarán las condiciones y/o promociones de cada tarjeta habilitada al momento del pago. A los fines de la aplicación de lo dispuesto por este artículo y el Anexo I, se tomará como base el valor resultante de lo establecido por el Art. 5° del presente Decreto en el caso de corresponder.

Art. 7°: La Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descrita en el Artículo 1°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 5° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto y su Anexo I.

Art. 8°: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 5° del presente decreto.

Art. 9°: FACULTESE a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, reducir el monto mínimo de la cuota de plan y reducir la tasa de interés de financiación a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 10°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.

Art. 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 81/26

ANEXO I – DECRETO 81 /26

OPCIONES EN UN PAGO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DEBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CREDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 Cuotas y 10% de Descuento	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 12 cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 13 y hasta 24 cuotas	1,5% DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 25 y hasta 36 cuotas	2% DE INTERES MENSUAL

Villa Allende, 06 de Mayo de 2026.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°15/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 82/26

Villa Allende 06 de Mayo de 2026



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

VISTO:

El Decreto 47/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutó por terceros en: calle **Pucará** entre calle Leandro N. Alem y calle Maloca (perteneciente a la Ciudad de Córdoba), en calle **Director Raúl del Llano** entre Av. Goycoechea y Av. Presidente Juan Domingo Perón, calle **2 de Abril** entre calle Pucará y calle Director Raúl del Llano de Barrio Villa Allende Parque de la Ciudad de Villa Allende; como así también en calle **Calamuchita** entre calle San Alberto y calle Héroes de Malvinas de Barrio El Ceibo de la Ciudad de Villa Allende.

El Anexo I del Decreto 47/26 que establece las modalidades de pago para las obras incluidas en dicho decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 47/26 establece un **descuento un 30% hasta el día 15/05/2026**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **12/06/2026** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 47/26 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Pétreo y Pavimento en: calle **Pucará** entre calle Leandro N. Alem y calle Maloca (perteneciente a la Ciudad de Córdoba), en calle **Director Raúl del Llano** entre Av. Goycoechea y Av. Presidente Juan Domingo Perón, calle **2 de Abril** entre calle Pucará y calle Director Raúl del Llano de Barrio Villa Allende Parque de la Ciudad de Villa Allende; como así también en calle **Calamuchita** entre calle San Alberto y calle Héroes de Malvinas de Barrio El Ceibo de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 83/26

Villa Allende 06 de Mayo de 2026

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

El Decreto 90/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Alberti** entre calles Güemes y López y Planes; calle **Belisario Roldán** entre calles Fitz Roy y San Fernando; calle **Fitz Roy** entre calles Carlos Pellegrini y Cuesta del Totoral; calle **López y Planes** entre calles Fitz Roy y Elpidio González; calle **San Fernando** entre calles Del Carmen y Neuquén de Barrio Español de la Ciudad de Villa Allende.

El Anexo I del Decreto 90/25 que establece las modalidades de pago para las obras incluidas en dicho decreto.

El Decreto 48/26 que estableció prórroga hasta el 15/05/2026 para mantener el 30% de descuento sobre las obras consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el Decreto 90/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 90/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **12/06/2026** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 90/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Pétreo y Pavimento en: calle **Alberti** entre calles Güemes y Lopez y Planes; calle **Belisario Roldán** entre calles Fitz Roy y San Fernando; calle **Fitz Roy** entre calles Carlos Pellegrini y Cuesta del Totoral; calle **López y Planes** entre calles Fitz Roy y Elpidio González; calle **San Fernando** entre calles Del Carmen y Neuquén de Barrio Español de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 90/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DÉBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 Cuotas y 10% de Descuento	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 12 cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 13 y hasta 24 cuotas	1,5% DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 25 y hasta 36 cuotas	2% DE INTERES MENSUAL

Art. 3°: DEROGUESE el Decreto 48/26.

Art. 4°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

DECRETO N° 84/26

Villa Allende 06 de Mayo de 2026

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

El Decreto 91/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Cordón Cuneta y Badenes** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Félix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende. El Anexo I del Decreto 91/25 que establece las modalidades de pago para las obras incluidas en dicho decreto.

El Art. 2° del Decreto 91/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Félix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

El Decreto 49/26 que estableció prórroga hasta el 15/05/2026 para mantener el 30% de descuento sobre las obras consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el Decreto 91/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Decreto 91/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 3° con aplicación de los Artículos 4°, 5° y 6° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **12/06/2026** de la fecha fijada en el Art. 7° del Decreto 91/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados tanto para la **Obra de Cordón Cuneta y Badenes** como para la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** ejecutadas por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Félix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 91/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DÉBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 Cuotas y 10% de Descuento	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 12 cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 13 y hasta 24 cuotas	1,5% DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 25 y hasta 36 cuotas	2% DE INTERES MENSUAL

Art. 3°: DEROGUESE el Decreto 49/26.-

Art. 4°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 85/26

Villa Allende 06 de Mayo de 2026



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

VISTO:

El Decreto 92/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **San Gerardo** entre calles Pablo Cabrera y Paraná, calle **Perito Moreno** entre calle Pablo Cabrera y el arroyo Saldán de Barrio San Clemente de la Ciudad de Villa Allende y en calle **Primera Junta** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán; calle **Liniers** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán de Barrio La Amalia de la Ciudad de Villa Allende.

El Decreto 50/26 que estableció prórroga hasta el 15/05/2026 para mantener el 30% de descuento sobre las obras consideradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el Decreto 92/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 92/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, requieren se extienda el plazo anteriormente citado, se otorguen opciones de pago más accesibles como así también se extiendan los plazos de financiación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **12/06/2026** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 92/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Pétreo y Pavimento en: calle **San Gerardo** entre calles Pablo Cabrera y Paraná, calle **Perito Moreno** entre calle Pablo Cabrera y el arroyo Saldán de Barrio San Clemente de la Ciudad de Villa Allende y en calle **Primera Junta** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán; calle **Liniers** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán de Barrio La Amalia de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: MODIFIQUESE el Anexo I del Decreto 92/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DÉBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 Cuotas y 10% de Descuento	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 12 cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 13 y hasta 24 cuotas	1,5% DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 25 y hasta 36 cuotas	2% DE INTERES MENSUAL

Art. 3°: DEROGUESE el Decreto 50/26.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Art. 4°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 86/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende 06 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de Presupuesto Anual año 2026 y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para dicho año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° de la Ordenanza 52/25 (Ordenanza Impositiva Municipal 2026), en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras, a las Obras de: “.....*Base Granular y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes*.....” que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine mediante Decreto.

Que el Art. 14° de la O.I.M. (Ordenanza Impositiva Municipal) 2026 y la Resolución 02/2026 emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas establecieron el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Artículos 13° y 14° de la O.I.M 2026:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art. 1°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 13° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2026, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**, a la obra de **Cordón Cuneta y Badenes** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutará por terceros en calle **Guayaquil**, entre el 700 al 1800 de Barrio Lomas Este de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 13° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2026, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**, a la obra de **Base Granular y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutará por terceros en calle **Guayaquil**, entre el 700 al 1800 de Barrio Lomas Este de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 3°: ESTABLECER, acorde a lo contemplado en los Arts. 14°, 15° y 16° de la Ordenanza 52/25 (O.I.M. 2026) y la Resolución 02/2026 de Secretaría de Economía y Finanzas, como costo total para cada parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal) beneficiada por las obras mencionadas en los Artículos 1° y 2° del presente decreto, la suma de los siguientes conceptos:

- a) Por la **Obra de Cordón Cuneta**, descrita en el Artículo 1° del presente decreto, el monto variable de **pesos ochenta y cinco mil ochocientos**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

sesenta (\$ 85.860) por metro lineal de frente de cada parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal).

- b) Por la **Obra Base Granular y Pavimento**, descrita en el Artículo 2° del presente decreto, el monto variable de **pesos doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta (\$ 257.580)** por metro lineal de frente de cada parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal).
- c) El costo fijo conjunto de **pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)** para cada parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal) beneficiada por las obras mencionadas en el Art. 1° y en el Art. 2°.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **25%** en el monto variable de la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del inciso b) del Artículos 3°, conforme a lo dispuesto en el Art 18° inc. a) de la Ordenanza 52/25 (O.I.M. 2026).

Art. 5°: ESTABLECER un descuento de un **25%** adicional en los montos variables aludidos en los incisos a) y b) el Art. 3°, de las obras de **Base Granular y Pavimento** y de **Cordón Cuneta y Badenes** mencionadas en los Artículos 1° y 2° por tratarse de obras que hacen a la conectividad del barrio en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el Art 18° inc. c) de la Ordenanza 52/25 (O.I.M. 2026).

Art. 6°: ESTABLECER un descuento adicional de un **25%** hasta el día **19/06/2026** a los montos de obra variables mencionados en los incisos a) y b) del Art 3°, con la aplicación de los Artículos 4° y 5°, de corresponder, para todas las parcelas y unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art 7°: ESTABLECER como monto a abonar, **hasta el 19/06/2026**, para cada vecino propietario de parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal) y beneficiados por las obras descriptas en los Artículos 1° y 2° la suma variable resultante de la aplicación de los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° que asciende a **pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y dos con ochenta y un ctvs. (\$ 156.962,81)** por metro lineal de frente más la suma fija establecida en el inciso c) del Art. 3°.

Art. 8°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el Anexo I adjunto, el cual consta de una foja y pasa a formar parte del presente Decreto. En el caso de pago en cuotas con Tarjetas de Crédito, se aplicarán las condiciones y/o promociones de cada tarjeta habilitada al momento del pago. A los fines de la aplicación de lo dispuesto por este artículo y el Anexo I, se tomará como base el valor resultante de lo establecido por el Art. 7° del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Art. 9°: La Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por las obras descriptas en los Artículos 1° y 2°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 6° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto y su Anexo I.

Art. 10°: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 6° del presente decreto.

Art. 11°: FACULTESE a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, reducir el monto mínimo de la cuota de plan y reducir la tasa de interés de financiación a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 12°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.

Art. 13°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 87/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

ANEXO I – DECRETO 87 /26

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	20%
TARJETA DE DEBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CREDITO HABILITADAS en 1, 3, 6 y 12 pagos acorde los costos financieros de cada tarjeta	15%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS en 3 Cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS en 6 cuotas	2,5% DE INTERES MENSUAL

Villa Allende 06 de Mayo de 2026.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

VISTO:

La necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de Presupuesto Anual año 2026 y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para dicho año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° de la Ordenanza 52/25 (Ordenanza Impositiva Municipal 2026), en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras, a las Obras de: “.....*Base Granular y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes*.....” que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine mediante Decreto.

Que el Art. 14° de la O.I.M. (Ordenanza Impositiva Municipal) 2026 y la Resolución 02/2026 emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas establecieron el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Artículos 13° y 14° de la O.I.M 2026:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art. 1°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 13° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2026, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**, a la obra de **Cordón Cuneta y Badenes** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutará por terceros, en calle **La Macarena**, entre el 400 al 1.200 de Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 13° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2026, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**, a la obra de **Base Granular y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutará por terceros en calle **La Macarena**, entre el 400 al 1.200 de Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 3°: ESTABLECER, acorde a lo contemplado en los Arts. 14°, 15° y 16° de la Ordenanza 52/25 (O.I.M. 2026) y la Resolución 02/2026 de Secretaría de Economía y Finanzas, como costo total para cada parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal) beneficiada por las obras mencionadas en los Artículos 1° y 2° del presente decreto, la suma de los siguientes conceptos:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

- a) Por la **Obra de Cordón Cuneta**, descrita en el Artículo 1° del presente decreto, el monto variable de **pesos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta (\$ 85.860)** por metro lineal de frente de cada parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal).
- b) Por la **Obra Base Granular y Pavimento**, descrita en el Artículo 2° del presente decreto, el monto variable de **pesos doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta (\$ 257.580)** por metro lineal de frente de cada parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal).
- c) El costo fijo conjunto de **pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)** para cada parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal) beneficiada por las obras mencionadas en el Art. 1° y en el Art. 2°.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **25%** en el monto variable de la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del inciso b) del Artículos 3°, conforme a lo dispuesto en el Art 18° inc. a) de la Ordenanza 52/25 (O.I.M. 2026).

Art. 5°: ESTABLECER un descuento de un **20%** adicional en los montos variables aludidos en los incisos a) y b) el Art. 3°, de las obras de **Base Granular y Pavimento** y de **Cordón Cuneta y Badenes** mencionadas en los Artículos 1° y 2° por tratarse de obras que hacen a la conectividad del barrio en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el Art 18° inc. c) de la Ordenanza 52/25 (O.I.M. 2026).

Art. 6°: ESTABLECER un descuento adicional de un **20%** hasta el día **19/06/2026** a los montos de obra variables mencionados en los incisos a) y b) del Art 3°, con la aplicación de los Artículos 4° y 5°, de corresponder, para todas las parcelas y unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art 7°: ESTABLECER como monto a abonar, **hasta el 19/06/2026**, para cada vecino propietario de parcela o unidad funcional (en el caso de régimen de propiedad horizontal) y beneficiados por las obras descritas en los Artículos 1° y 2° la suma variable resultante de la aplicación de los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° que asciende a **pesos ciento setenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con ochenta ctvs. (\$ 178.588,80)** por metro lineal de frente más la suma fija establecida en el inciso c) del Art. 3°.

Art. 8°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el Anexo I adjunto, el cual consta de una foja y pasa a formar parte del presente Decreto. En el caso de pago en cuotas con Tarjetas de Crédito, se aplicarán las condiciones y/o promociones de cada tarjeta habilitada al momento del pago. A los fines de la aplicación



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

de lo dispuesto por este artículo y el Anexo I, se tomará como base el valor resultante de lo establecido por el Art. 7° del presente Decreto.

Art. 9°: La Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por las obras descriptas en los Artículos 1° y 2°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 6° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto y su Anexo I.

Art. 10°: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 6° del presente decreto.

Art. 11°: FACULTESE a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, reducir el monto mínimo de la cuota de plan y reducir la tasa de interés de financiación a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 12°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.

Art. 13°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 88/26



ANEXO I – DECRETO 88 /26

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	15%
TARJETA DE DEBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
PAGO CON TARJETAS DE CREDITO HABILITADAS en 1, 3, 6 y 12 pagos acorde los costos financieros de cada tarjeta	10%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS en 3 Cuotas	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS en 6 cuotas	2,5% DE INTERES MENSUAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Villa Allende, 13 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: **MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 50/25 DE MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 10/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 90/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 13 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: **MODIFICATORIA DEL ART. 3° DE LA ORDENANZA n° 662/85 – CALLE LOS CARTUJOS.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 11/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 91/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 13 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: **RATIFICANDO CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y EL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ALLENDE J.M.BAGGIO FERRAZZI DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 12/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 92/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Villa Allende, 13 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°16/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 93/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 18 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: **AUTORIZANDO INCREMENTO EN LAS TARIFAS ACTUALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS BRINDADO MEDIANTE AUTOMÓVILES REMISES Y TAXIS**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 94/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Villa Allende, 18 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: **PRORROGANDO VIGENCIA DE EMERGENCIA EN
MATERIA DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 14/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 95/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 18 de Mayo de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: **MODIFICATORIA DEL INDICADOR URBANÍSTICO FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL F.O.T. EN LA ORDENANZA N°23/24 PARA EL BARRIO CERRADO VIARAVA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 96/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 18 de Mayo de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 11097/2026 iniciado por la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** mediante el cual solicita llamado a **COMPULSA ABREVIADA** para la ejecución de la Obra **“BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**.

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de la Obra **“BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**.

2-Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la ejecución de la Obra **“BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos Setenta y Cinco Millones (\$ 75.000.000.-), impuestos incluidos.

3-Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, informando de la existencia de fondos disponibles para la Compulsa Abreviada.-

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la ejecución de la Obra **“BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, se entiende que es procedente la realización de una Compulsa Abreviada en los términos de los en los términos de los Arts. 83 bis y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026.

Por ello, se puede hacer lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de la Obra **“BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: LLAMESE a Compulsa Abreviada para la ejecución de la Obra “BACHEO SUPERFICIAL DE CARPETA DE RODAMIENTO, CON 250 TN. DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: El presente llamado Compulsa Abreviada será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86° y 83 bis.

Art. 3°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycochea N° 586 de esta misma ciudad, **el día** 01 de Junio de 2026 a las 11:00hs. labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 97/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA

Art 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales de doscientas cincuenta con 00/100 (250,00) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio, mediante la aplicación de mezcla asfáltica. Las arterias y los baches a reparar serán definidos por la Inspección y coordinada su ejecución con el Contratista.

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en Ordenanza de Contabilidad 01/90, la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificadorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Compulsa Pública.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO:

Integran la presente documentación y formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.1.5.- Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6.- Ley 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7- Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8.- Ley N.º 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -

1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77). -

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

- 1.3.1.- Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones
- 1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior. -
- 1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.
- 1.3.7.- Resolución 615/01-sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad N° 1/25

Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1.- El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución de Bacheo/ Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1.- Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2.- Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3.-Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I

La sola presentación a la Compulsa Pública implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA:

Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C- Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD:

Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art 5º: PRESUPUESTO OFICIAL:

Asciende el Presupuesto Oficial a la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 75.000.000,00)**. Incluido tasas e impuestos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Art 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en TREINTA (30) días, **CON DOBLE FRENTE DE TRABAJO.**

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo N° 1): Esta solicitud consignara nombre, domicilio, **dirección electrónica** y teléfono del proponente. Obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. -

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 60 (SESENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la Compulsa Pública.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La que podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.-

4.-Pliego de la Compulsa Pública de Bacheo, impreso debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.

5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°2). El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo **DETALLAR LOS EQUIPOS A DISPONER PARA PODER EFECTUAR DOS FRENTES DE TRABAJO EN SIMULTANEO.**

El Oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de 30 km de la obra

6.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

Todas las páginas del sobre presentación deben estar numeradas, encarpetadas y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

1. La Propuesta (Anexo 3)

2. Análisis de Precios: Por la Provisión de Materiales (Mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución del bacheo.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

El Plan de Trabajos y las arterias a ser afectados será fijado por la Inspección de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.

A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual. -

Art.8°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:

El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía. -

Art.9°: ADJUDICADA la Compulsa Pública y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días. -

Art.10°: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del monto contractual. -

Art.11°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12°: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo. Publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual. Según lo definidos en el Pliego particular de Condiciones Particulares-Memoria técnica.

De acuerdo a los remitos diarios del material utilizado, expresado en toneladas, pesados en báscula certificada y precios según lo ofertado. (Art 7 Sobre propuesta).

La forma de pago será la siguiente:

No contará con Anticipo Financiero por contrato. Una vez celebrado el contrato, por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de la factura y un Seguro de Caucción por parte de la Contratista se podrán comenzar las actividades encomendadas.

El contrato se abonará por completo mediante certificación mensual de obra. Y cada certificado de obra se pagará con cheque a 30 y 45 días de presentada y aprobada la factura y el certificado mensual.

Art.14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3°.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N° 1331-C-53.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Art.15°: RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS: No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16°: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17°: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO: Se computará y certificará por tonelada de mezcla asfáltica utilizada, pesada en balanza certificada y según remito diario de material utilizado, para la reposición de pavimento flexible, incluido el traslado del material producto de la demolición hasta donde la Inspección lo indique.

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, o laboratorio reconocido y aprobado por la Inspección y sus resultados finales serán determinantes en la aceptación, medición y certificación de los trabajos al Contratista.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuados por personal de Vialidad de la Provincia o laboratorio reconocido por la Inspección, que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18°: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda: Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Despacio Obra en Construcción

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19°: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Ordenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20°: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21°: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22°: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Art.23°: PROVISIÓN DE MATERIALES: La provisión del material bituminoso será suministrado desde la planta central - usina asfáltica - dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir. La misma deberá tener la habilitación de Vialidad de la Provincia, y podrá ser certificado por la Inspección de la Municipalidad. Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista. Además, tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual. -

Art.24°: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25°: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.

Art.27°: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28°: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29°: PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30°: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31°: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.

Art.32°: RESCISION DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparos del Contratista.

Art.33°: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Art.34°: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en los DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.35°: VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Se adopta un sistema para acceso al pliego de la Compulsa Pública de Bacheo, totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gov.ar. www.villaallende.gov.ar.

Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación 48 horas de la fecha fijada para la apertura de la Compulsa Pública. Dichas consultas se realizarán vía web en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende. Las repuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieren de oficio serán publicadas en la página



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

WEB de la Municipalidad de Villa Allende, antes de las 24 hs de la fecha establecida para la correspondiente apertura de sobres.

Art.36°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Día 01 de Junio de 2026 a las 11:00hs. en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Villa Allende.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Compulsa Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Compulsa Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el director técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**



PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE BACHEO.

Obra: Bacheo Superficial de carpeta asfáltica, en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Memoria Descriptiva:

El bacheo superficial consiste en la reparación de baches existentes, entendidos éstos como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo.

Se define como “bache” a toda cavidad de forma regular o irregular de profundidad mayor a dos centímetros ($h > 2$ cm), producida en la superficie del pavimento.

Se define como “depresión” a todo hundimiento superior a dos centímetros de profundidad ($h > 2$ cm) medido verticalmente. Se determina tomando como referencia, la base de 1,2 m de longitud apoyada sobre la superficie del pavimento hasta superficie del pavimento hundido.

Este ítem comprende todos los trabajos previos necesarios para realizar una correcta reparación. Esto incluye la rotura y extracción del pavimento deteriorado existente, mediante aserrado del mismo cuando la Inspección lo considere oportuno.

Las tareas de bacheo correspondientes a la primera etapa tienen por finalidad intervenir las arterias principales de la ciudad, que se encuentran bajo el dominio del municipio, como también las secundarias pertenecientes a la zona céntrica, y posteriormente en los barrios periféricos.

Las tareas a desarrollar serán las siguientes:

Preparación de la superficie.

Será condición necesaria, para llevar adelante de manera correcta las tareas de bacheo, la ejecución de las tareas previas especificadas. Esto incluye la determinación del área a reparar, aserrado y posterior levantamiento del asfalto deteriorado, limpieza, compactación de la base y aportes de material, en caso que la inspección así lo indique, ejecución del riego de liga y/o imprimación, colocación de la mezcla asfáltica, compactación de mezcla asfáltica y limpieza de la carpeta de rodamiento.

Una vez definida el área de trabajo, se procederá a romper un área coincidente con los bordes, que se deberán pre-marcar, dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir unos 30 cm de superficie circundante en buen estado de una profundidad no menor al espesor de la carpeta asfáltica existente.

Antes de la ejecución del riego de liga en la fisura, la misma deberá estar limpia, despejada y no poseer rastros de humedad, procediéndose para ello, al correcto barrido, soplado y compactación del área de trabajo, utilizándose a tal fin el equipo manual y/o mecánico adecuado en forma tal de conseguir una profunda limpieza del área a reparar.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico, deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas, las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias. Condiciones necesarias para comenzar con las tareas propias de la ejecución de bacheo.

Si fuese necesario se complementará la tarea mediante los medios mecánicos apropiados. Se incluyen en este ítem las tareas de la posterior limpieza del área afectada y el transporte del material excedente extraído, hasta una distancia de 15 km., donde lo indique la Inspección.

Aplicación de mezcla asfáltica en caliente.

Comprende el riego de liga y la preparación de la mezcla asfáltica de concreto asfáltico en caliente, su transporte al sitio de colocación, colocación propiamente dicha y compactación.

Las superficies horizontales y verticales de la zona a reparar y que estarán en contacto con mezclas asfálticas, se limpiarán prolijamente. Se eliminarán el polvo y las partículas sueltas o débilmente adheridas.

Las zonas de trabajo deberán encontrarse libres de humedad previo a la ejecución del riego de liga, a tales efectos se dispondrá de los medios necesarios para el calentamiento y secado, en caso de ser necesario. En el caso de emplear equipos lanzallamas, se evitará que la llama tome contacto con las superficies asfálticas existentes.

El riego de liga se practicará a razón de entre 0,4 a 0,7 litros por metro cuadrado. Deberá cubrir completamente tanto las superficies horizontales como las paredes del bache a rellenar, asegurando la uniformidad de dosaje, evitando dejar sectores con material asfáltico fuera de los entornos establecidos.

Cuando la temperatura ambiente sea inferior a 10°C, se procederá, si la Inspección así lo dispone, a elevar la temperatura de la superficie a cubrir con mezclas asfálticas. Esta tarea se llevará a cabo mediante equipos apropiados, de transferencia de calor por conducción y/o radiación.

La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con un rodillo neumático o liso, de 3 toneladas a 5 toneladas de peso. Alternativamente podrá usarse un rodillo manual, si el espesor de la capa por compactar es menor de 10 cm. El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm.

Se podrán construir lomadas sobre las arterias definidas por la Inspección, utilizándose el material del bacheo y de dimensiones según normas de Vialidad Provincial.

Medición y forma de pago:

Se medirá y pagará **por tonelada (Tn) de material mezcla asfáltica** efectivamente colocada y compactada en el bache; incluyendo su precio la demolición, extracción, retiro y transporte del material deteriorado, mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución, transporte y colocación de la



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

mezcla asfáltica, así como también todos aquellos gastos, incluida provisión de materiales, que ocasione la reconstrucción de la base en los casos que corresponda dicha tarea de acuerdo a lo indicado en el presente.

Estará incluida en este Ítem la ejecución de riego de liga, con R.R.1 a efectuarse en la zona de bacheo.

La certificación será mensual según Art 17 del Pliego Particular.

El Contratista presentará los remitos diarios expresando en toneladas del material aportado y deben ser diariamente conformados y aceptados por la Inspección.

Los certificados serán acompañados por la certificación de la báscula.

Control de pesadas

El contratista deberá proveer una báscula para pesar los camiones de transporte de mezclas bituminosas, la cual deberá estar emplazada en zona contigua a la planta asfáltica y con acceso y visual directa desde aquella. Poseerá sistema de impresión o registro escrito de las pesadas realizadas. La báscula deberá estar perfectamente calibrada y certificada por Vialidad Provincial, Universidad de Córdoba u otro organismo oficial correspondiente y será verificada y/o re calibrada, cuando a juicio de la Inspección fuera necesario.

Los camiones con mezcla asfáltica, se despacharán a obra con una carga máxima de 6.0/6.5 tn a los efectos que la misma no se enfríe en el momento de su disposición en las arterias.

Adicionalmente, el contratista deberá computar incluido en el precio del presente rubro y sin derecho a reconocimiento de pago adicional ninguno, el costo de pesadas en básculas públicas o las que indiquen la Inspección, por cada jornada de labor, de 2 (dos) camiones de transporte con mezcla bituminosa.

Documentación y registro de ejecución de tareas:

Será necesario presentar por parte de la contratista un registro fotográfico acabado de manera de documentar y registrar de forma completa las tareas llevadas a cabo.

La misma deberá contar con 6 (seis) imágenes por bache, 2 (dos) por cada etapa:

- Etapa inicial: Estado inicial del bache - Una foto panorámica y una foto local del pavimento deteriorado.
- Etapa de apertura: Ya con el bache abierto - Una foto panorámica y una foto local del pavimento retirado en donde se pueda identificar el espesor.
- Etapa de cierre: Ejecutada la colocación de la mezcla asfáltica - Una foto panorámica y una foto local del pavimento reparado.

El registro de las imágenes deberá ser conformado correlativamente según el número de bache correspondiente, con el fin de llevar un registro acabado de las tareas.

Multas y penalidades.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en el Artículo correspondiente a Multas y Penalidades del Pliego de Condiciones Particulares de esta Obra, Ley 8614 Art 70 y su reglamentación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a COMPULSA PÚBLICA de la Obra “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales doscientas cincuenta con 00/100 (250,00) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”.

Convocada por este municipio. Quién suscribe.....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°).....con domicilio (I).....Teléfono..... en el carácter de Representante Legal de la Empresa(II)con domicilio de origen en (III).....DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)(IV).....

..., solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Compulsa Pública y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N° . . .

Ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado.

Conoce la normativa que se aplica en la presente COMPULSA PÚBLICA.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Compulsa Pública de precios.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta para Compulsa Pública no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Síndico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o Contrataciones en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada.

Aguardando ser aceptado en esta Compulsa Pública, le saluda muy atentamente. -

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante todo el procedimiento de contratación, será fijado en un radio de 50 km. de la Ciudad de Villa Allende

Nombre con que el Oferente se presenta a esta COMPULSA PÚBLICA, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia del acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Compulsa Pública.

Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

DECLARAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

ANEXO 2: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

“Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (doscientas toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....
.....
.....

1.- PERSONAL TÉCNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre:

Título:

Antecedentes:

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

ANEXO 3–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

COMPULSA PÚBLICA N°

Obra: “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (doscientas toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Los abajo firmantes con domicilio legal constituido en la calle ...
..... de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la Compulsa Pública y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios. No quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la Compulsa Pública y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos (\$)-
.....

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por
... (.....) días.

.....

Lugar y Fecha

.....

Firma del Proponente

.....

Firma del Representante Técnico



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 05 de Mayo de 2026

VISTO:

La conmemoración **DEL DÍA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS**, llevada a cabo el día 2 de abril del corriente año en la Casa de la Cultura de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acto reviste un profundo significado para toda la comunidad, en tanto honra la memoria de quienes dieron su vida en defensa de la soberanía nacional en la Guerra de Malvinas;

Que en el marco del mencionado acto se ejecutó el tradicional “toque del silencio”, pieza de alto valor simbólico que invita al recogimiento y al homenaje respetuoso;

Que para la interpretación de dicha melodía se contó con la participación del Cabo del Ejército Argentino, **SR. CARLOS DAVID SOLANO, DNI N° 43.357.923**, quien se hizo presente de manera comprometida y acorde a la solemnidad del evento.

Que la intervención del mencionado efectivo aportó un valor significativo al desarrollo del acto, contribuyendo a jerarquizar la ceremonia y fortalecer el sentimiento patriótico de los presentes;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZÁSE el pago de la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$63.000,00)**, a favor del **SR. CARLOS DAVID SOLANO, DNI N° 43.357.923**, por la ejecución del “toque del silencio” en el acto conmemorativo **DEL DÍA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS**, llevado a cabo el día 2 de abril del corriente año en la Casa de la Cultura de la ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: **COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos.

Art. 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 54/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 08 de mayo de 2026

VISTO:

El Expediente Municipal N° **10579/2026**, presentado por el **SR. JAVIER MARTELLOTTI**, DNI N° **25.267.813**, en su carácter de representante del grupo deportivo "TROYANOS TRIBE", mediante el cual solicita colaboración por parte de este Municipio consistente en el alquiler de dos baños químicos para el evento deportivo a realizarse el día 16 de mayo del corriente año a partir de las 07:45 horas, sobre la colectora norte de la Avenida Padre Luchesse.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende fomenta permanentemente la realización de actividades deportivas y recreativas al aire libre, promoviendo hábitos saludables, la integración social y el bienestar de la comunidad.

Que dicha actividad deportiva se viene realizando de manera anual sobre un recorrido aproximado de diez (10) kilómetros a lo largo de la colectora norte de la Avenida Padre Luchesse, desarrollándose hasta la fecha sin inconvenientes.

Que conjuntamente con el evento deportivo se llevará adelante una acción solidaria consistente en la recolección de alimentos no perecederos entre los participantes, los cuales serán posteriormente donados a la institución de Villa Allende que este Municipio considere oportuno.

Que se estima la participación de aproximadamente trescientas (**300**) **PERSONAS**, motivo por el cual resulta necesario contar con sanitarios adecuados a fin de garantizar el correcto desarrollo de la actividad y brindar las condiciones necesarias para los asistentes.

Que es voluntad de esta administración acompañar y colaborar con aquellas iniciativas deportivas y solidarias que redunden en beneficio de la comunidad.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el alquiler de **DOS (2) BAÑOS QUÍMICOS** para ser utilizados en el evento deportivo organizado por el grupo "TROYANOS TRIBE", a realizarse el día 16 de mayo de 2026 a partir de las 07:45 horas sobre la colectora norte de la Avenida Padre Luchesse.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Art. 2°: Comuníquese a la dirección de compras y suministros.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 56/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 08 de mayo de 2026

VISTO:

Las mejoras y trabajos de acondicionamiento que se vienen realizando en el Centro de Formación Anexo de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE POLICÍA “GENERAL MANUEL BELGRANO” DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con sede en nuestra ciudad, y la solicitud telefónica efectuada por el **SUBCOMISARIO MATÍAS GONZALES**, en su carácter de regente de dicha institución, mediante la cual solicita la provisión de cortinas tipo blackout para las ventanas de las aulas y espacios internos de la escuela, a los fines de mitigar las bajas temperaturas y mejorar las condiciones de cursado de los aspirantes.

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia de dicha institución educativa en nuestra ciudad representa un importante aporte académico, institucional y social, generando además oportunidades de formación para jóvenes de Villa Allende y localidades vecinas.

Que resulta fundamental garantizar condiciones adecuadas para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas que se llevan adelante dentro de la institución.

Que a fin de mantener el buen desarrollo del cursado de los aspirantes y preservar la privacidad de las actividades realizadas dentro de las aulas y espacios internos, resulta necesario dotar a las instalaciones de elementos adecuados de cobertura para las ventanas.

Que ante la llegada de la estación invernal y considerando que el establecimiento no cuenta actualmente con sistema de calefacción, se torna indispensable generar una protección adicional sobre las aberturas de los distintos espacios internos mediante la colocación de cortinas tipo blackout, contribuyendo así a disminuir el ingreso de frío y mejorar las condiciones ambientales de las aulas.

Que este Municipio viene acompañando y colaborando activamente con las tareas de acondicionamiento y puesta en funcionamiento de la Escuela de Suboficiales con sede en Villa Allende;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Art. 1°: AUTORIZAR la compra de cuatro (4) juegos de cortinas tipo blackout de 1,60 mts x 1,40 mts; un (1) barral de 1,6 mts; cinco (5) barrales de 2,6 mts; dos (2) barrales de 2,4 mts; y un (1) barral de 2,3 mts, con sus respectivos accesorios destinados a ser colocados dentro de las instalaciones del Centro de Formación Anexo de **LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE POLICÍA “GENERAL MANUEL BELGRANO” DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con sede en la ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: Comuníquese a la dirección de compras y suministros

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 57/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 08 de mayo de 2026

VISTO:

Las mejoras y trabajos de acondicionamiento que se vienen realizando en el **CENTRO DE FORMACIÓN ANEXO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE POLICÍA “GENERAL MANUEL BELGRANO” DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con sede en la ciudad de Villa Allende, particularmente las tareas vinculadas al acondicionamiento de techos, iluminación perimetral del predio y colocación de tanque de agua.

Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Suboficiales de Policía “General Manuel Belgrano”, perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba, constituye una institución de suma importancia para la ciudad de Villa Allende y toda la región, permitiendo la formación de futuros efectivos policiales y fortaleciendo la seguridad pública mediante la capacitación profesional de los aspirantes.

Que la presencia de dicha institución educativa en nuestra ciudad representa un importante aporte académico, institucional y social, generando además oportunidades de formación para jóvenes de Villa Allende y localidades vecinas.

Que este Municipio viene acompañando y colaborando activamente con las tareas de acondicionamiento, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la Escuela de Suboficiales con sede en nuestra ciudad.

Que el predio requería la ejecución de distintas tareas de mantenimiento general, especialmente en relación al estado de los techos y a la necesidad de contar con iluminación perimetral adecuada que permita reforzar la seguridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Que resultó necesario llevar adelante trabajos de colocación de reflectores y luminarias perimetrales, hidrolavado y reparación de techos, limpieza y pintado de paredes, colocación de tanque de agua, cañerías y adquisición de materiales diversos destinados al acondicionamiento integral del establecimiento.

Que dichas mejoras resultan fundamentales para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad e higiene dentro del predio educativo.

Que se han presentado las correspondientes facturas por las tareas y materiales antes mencionados, correspondientes a distintos proveedores y prestadores de servicios.

por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 594

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de las siguientes facturas correspondientes a tareas de mantenimiento de techos, colocación de luminarias perimetrales, colocación de tanque de agua, compra de materiales y demás trabajos realizados para el acondicionamiento integral de la Escuela de Suboficiales de Policía de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Villa Allende:

- **Factura N° 00001-00000062, emitida por Mayco Nicolas Alvarez, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$3.988.000,00).**
- **Factura N° 00001-00000063, emitida por Mayco Nicolas Alvarez, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$1.939.300,00).**
- **Factura N° 00001-00000148, emitida por Cesar Augusto Romero, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000,00).**
- **Factura N° 00006-00001188, emitida por Cristhian Luciano Marusich, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00).**
- **Factura N° 00001-00000146, emitida por Fabian Mario Derderian, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$2.390.000,00).**

correspondiente a tareas de mantenimiento de techos, colocación de luminarias perimetrales, colocación de tanque de agua, compra de materiales y demás trabajos realizados para la Escuela de Suboficiales de Policía de la Provincia de Córdoba con sede en nuestra ciudad.

Art. 2° : Comuníquese a la Secretaría de Económica y Finanzas

RESOLUCIÓN N° 58/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 12 de mayo de 2026

VISTO:

La **94ª EDICIÓN DEL “ABIERTO DEL CENTRO”**, torneo de golf desarrollado en las instalaciones del Córdoba Golf Club de nuestra ciudad, durante los días 23 al 26 de abril del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que el “Abierto del Centro” constituye un evento deportivo de relevancia internacional, contando con la presencia de deportistas de élite de la disciplina y una importante circulación de personas dentro del predio durante el desarrollo de la competencia.

Que, debido a la magnitud del evento, resultó indispensable contar con un servicio de cobertura médica integral, con presencia de médicos y paramédicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a los fines de brindar respuesta inmediata ante cualquier eventualidad.

Que, para los días 23 y 24 de abril del corriente año, se contó con la presencia y cobertura sanitaria brindada por el Centro de Emergencias Cardiocoronarias CEC, prestando servicios entre las 07:00 y las 19:00 horas.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art.1º: AUTORIZAR el pago al **CENTRO DE EMERGENCIAS CARDIOCORONARIAS CEC** por la prestación del servicio y cobertura médica brindada durante los días 23 y 24 de abril del corriente año, en el marco de la realización de la **94ª EDICIÓN DEL “ABIERTO DEL CENTRO”**, torneo de golf desarrollado en las instalaciones del Córdoba Golf Club.

Art.2º: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 59/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Villa Allende, 12 de mayo de 2026

VISTO:

La **94ª EDICIÓN DEL “ABIERTO DEL CENTRO”**, torneo de golf desarrollado en las instalaciones del Córdoba Golf Club de nuestra ciudad, durante los días 23 al 26 de abril del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que el “Abierto del Centro” constituye un evento deportivo de relevancia internacional, contando con la presencia de deportistas de élite de la disciplina y una importante circulación de personas dentro del predio durante el desarrollo de la competencia.

Que, debido a la magnitud del evento, resultó indispensable contar con un servicio de cobertura médica integral, con presencia de profesionales capacitados para atender cualquier eventualidad que pudiera suscitarse durante las jornadas deportivas.

Que, para los días 25 y 26 de abril del corriente año, se contó con la colaboración y prestación de servicios del personal del cuerpo médico municipal, integrado por chofer, paramédico, médico y enfermero.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

ART. 1º: **AUTORIZAR** el pago al personal del cuerpo médico municipal —chofer, paramédico, médico y enfermero— que prestó servicios de cobertura sanitaria durante los días 25 y 26 de abril del corriente año, en el marco de la realización de la **94ª EDICIÓN DEL “ABIERTO DEL CENTRO”**, torneo de golf desarrollado en las instalaciones del Córdoba Golf Club.

Art.2º: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 60/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Resoluciones de Secretaria de Planificación



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 594

Sección D

Publicación de Interés
General